
DIARIO MERCANTIL

DE CADIZ,

DEL SABADO 2 DE MARZO DE 1811.

SAN RUDESINDO OBISPO.

El jubileo está en la iglesia de las Descalzas

Afecciones astronómicas — Sale el sol à las 6 h. 25' y se pone à las 5 h. 26'

Es el 7 de la luna. Sale à las 11 h. 0' mañana y se pone à la 1 h. 5' noche

Mareas en el centro del canal entre puntas y el caño del Trocadero.

Prim. baxa à las 12 h. 55' mad. || Seg. baxa à las 1 h. 18' tard.

Prim. alta à las 7 h. 7' mañ. || Seg. alta à las 7 h. 30' noch.

NOTICIAS EXTRANJERAS

Es un hecho curioso, dice un periódico inglés, que despues de reducida la Suecia á lo que con propiedad se puede llamar provincia de Francia, Inglaterra es el único fragmento del antiguo mundo que retenga un gobierno limitado. — Sin duda el periodista no ha visto el reglamento del consejo de Regencia hecho por el congreso de Córtes, quando sentó una proposicion tan falsa.

Se dice que Buonaparte ha mandado arrancar en sus dominios el árbol que dá la fruta llamada *Pera de Inglaterra*, porque su origen es inglés.

Buonaparte ha dado un decreto para hacer la conscrip-

cion de 40 mil muchachos de 13 á 16 años en los departamentos marítimos de la Francia. " Estos, se dice en la exposicion del conde Cafarelli al senado conservador, llegarán algun dia á probar sus fuerzas con las enemigas y á reinar en los mares. " ¡ Infelices madres, cuyos hijos arranca este monstruo en tan tierna edad para condenarlos á duro y eterno cautiverio! ¡ Conscriptcion horrible la que tendrá por objeto alejar del seno de su familia para siempre á unos inocentes que van á estar atados al remo y en galeras!

NOTICIAS DEL REINO.

Badajoz 19 de febrero.

Esta ciudad sigue haciendo su obstinada y gloriosa defensa; y acampadas las divisiones del quinto ejército en la margen del Guadiana, le mantienen expedita la comunicacion, y proporcionan introduccion de todo género de auxilios, con los que y la inalterable serenidad de los valientes que la defienden es de esperar no caiga tan facilmente en las manos enemigas, este glorioso antemural contra el que desfogan su rabia con los fuegos mas horrorosos, aunque interrumpidos.

NOTICIAS DE CADIZ.

El Sr. Don José Canga Argüelles, secretario interino de S. M. en el despacho de Hacienda de España dice á este Consulado, con fecha de 22 del que acaba, lo que sigue.

" Remito á V. S. de orden del consejo de Regencia los dos adjuntos exemplares del decreto expedido por las Cortes generales y extraordinarias del reino en 26 del mes pasado, conce diendo libertad para beneficiar las minas de azogue y vender francamente este metal en los dominios de Indias, para que haciéndose pública esta franquicia puedan los comerciantes apresurarse á proveer de azogue nuestras Américas. "

DECRETO.

Don Fernando 7.º por la gracia de Dios, rei de Es-

paña , y de las Indias , y en su ausencia y cautividad el consejo de Regencia autorizado interinamente , á todos los que las presentes vieren , y entendieren , sabed : Que en las Córtes generales y extraordinarias congregadas en la real Isla de Leon se resolvió y decreto lo siguiente — Deseando las Córtes generales y extraordinarias que el importante ramo de mineria en todos los dominios de Indias é Islas Filipinas tengan el aumento posible y considerando que el estanco del azogue establecido por la lei i título XXIII, libro VIII de su recopilacion , y el derecho que la real Hacienda se reserva por el artículo XXII, título 6.º de la ordenanza de Nueva España , para aplicarse y labrar de su cuenta las de esta especie quando le acomode , mediante convenio con el descubridor , ó denunciador , manteniendo incierta la suerte del dueño , y privando de su comercio, retrae precisamente de la útil y costosa empresa de descubrir, y labrar minas de azogue , y tambien de solicitarlo , conducirlo y proporcionar la concurrencia , como podrá suceder en la seguridad de ser un artículo de comercio libre, exépto perpetuamente de todo derecho , incluso el del quinto , ó de la parte que el minero debiere contribuir , teniendo presente lo propuesto , y consultado á las mismas Córtes por el consejo de Regencia en 26 de diciembre último à favor de la libertad y franquicia de tan necesario auxilio para las operaciones de las minas de oro y plata , è igualmente lo que sobre el particular han promovido y solicitado los diputados de Indias à Córtes , persuadiendo con ilustracion y zelo la conveniencia de derogar las citadas disposiciones , y qualesquiera otras que en todo ò en parte sean conformes á ellas ò contradigan la libertad del comercio en dicho mineral , y la seguridad del dominio absoluto y perpetuo del minero , con tal que en seguirlas y labrarlas observe las reglas dadas por punto general en la materia , despues de un maduro exámen han venido y vienen en decretar la expuesta derogacion , y la concesion de las fran-

quicias explicadas, mandando al mismo tiempo que si en consecuencia del anterior estanco ó sin él la real Hacienda hubiere remitido, ó remitiere de su cuenta alguna porcion de azogue á repartirla á costos y costas, segun lo ha executado hasta ahora en beneficio de los dueños de las minas, el repartimiento se haga precisa y privativamente por los respectivos tribunales de minería, como mas instruidos de las necesidades, y de todo lo conducente al acierto, y logro del fin á que se dirige, en cuya virtud será de su cargo el debido reintegro del importe en las cajas reales, fiando las Cortes del honor, integridad y zelo de los expresados tribunales, que llenarán la alta confianza que de ellos hacen en un encargo tan interesante, y digno de sus paternales miras. Tendrálo entendido el consejo de Regencia para hacerlo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda, cuidando de su exácto cumplimiento — Antonio Joaquín Perez, presidente — José Aznarez, diputado secretario — Vicente Tomas Traver, diputado secretario — Real Isla de Leon 26 de enero de 1811. — Al consejo de Regencia — Y para que llegue á noticia de todos, el consejo de Regencia lo manda imprimir y circular. — Lo tendreis entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento — Joaquín Blake, presidente — Pedro de Agar — Gabriel Ciscar. — En la Real Isla de Leon á 29 de enero de 1811. — A Don Esteban Varea. — Y lo traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años Real Isla de Leon 16 de febrero de 1811.

Lo que de órden de los señores cónsules se hace notorio al comercio para su inteligencia y gobierno. Cádiz 28 de febrero de 1811. — José Antonio de Hontañon oficial primero de la secretaría.

CON REAL PRIVILEGIO.

Por D. Nicolas Gomez de Requena, Impresor del Gobierno por S. M., plazuela de las Tablas.